

PUNTO DE SUSCRICION.

EN GUADALAJARA: Impren-  
ta provincial.

La correspondencia se dirigi-  
rá al Administrador, franca de  
porte.



PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes.....	1 peseta.
Tres id.....	3 —
Seis id.....	6 —
Un año.....	12 —

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LÚNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina (q. D. g.)  
continúan en esta Corte sin novedad en su  
importante salud.

De igual beneficio disfrutan en el Real  
Sitio de San Ildefonso S. A. R. la Serenísi-  
ma Señora Princesa de Asturias y SS. AA.  
las Infantas.

SECCION SEGUNDA.

Gobierno civil de la provincia.

Circular número 27.

Sección de Fomento.—Instrucción pública.

No habiendo cumplido los Ayuntamientos que se  
expresan á continuación cuanto se les ordenaba en  
circulares de este Gobierno de 6 y 25 de Abril y 1.<sup>o</sup>  
de Junio de este año, y multados en 9 de Julio an-  
terior con la de 17 pesetas 50 céntimos, con esta fe-  
cha paso orden á los Sres. Jueces de instrucción de  
los respectivos partidos, á fin de que por la vía de  
apremio las hagan efectivas en el papel correspon-  
diente, exigiéndole á la vez la responsabilidad que  
proceda por su desobediencia.

Lo que he dispuesto publicar en este periódico  
oficial para conocimiento de los Alcaldes aludidos y  
los demás de la provincia, á los que castigaré con  
igual rigor si dejan de cumplir cuanto se le ordena  
en mi última circular de 18 del mes anterior, publi-

cada en el *Boletín oficial* del 20, referente al pago  
de las obligaciones de instrucción pública.  
Guadalajara 28 de Agosto de 1883.

El Gobernador,  
SANTIAGO HERRAIZ.

Ayuntamientos que se citan.

- |                      |                      |
|----------------------|----------------------|
| Arbeteta.            | Recuenco.            |
| Casasana.            | Sacecorbo.           |
| Castejón de Henares. | Saelices.            |
| Hiendelaencina.      | Toba (La).           |
| Hontanares.          | Villarejo de Medina. |
| Huertahernando.      | Zaorejas.            |
| Huertapelayo.        |                      |

Núm 28.

D. Santiago Herraiz, Gobernador civil de esta pro-  
vincia.

Hago saber: Que por D. Melitón Asensio, vecino  
de Madrid, se presentó en la Sección de Fomento de  
este Gobierno una solicitud en 29 de Agosto de 1883,  
designando 8 pertenencias de la mina de plomo de-  
nominada *Alicia*, sita en el paraje llamado Peña del  
Corral, término municipal de Semillas, en la forma  
siguiente:

Se tendrá por punto de partida la boca de la Pe-  
ña del Corral y desde él se medirán al E. 200 metros,  
al O. 200, al S. 200 y al N. 200, cerrando el espacio  
que se pretende.

En cumplimiento y para los efectos de lo que  
previenen los artículos 23 y 24 de la ley vigente de  
Minas, se anuncia por el presente edicto y el térmi-  
no de sesenta días, á fin de que tenga la publicidad  
correspondiente.

Dado y firmado en Guadalajara á 29 de Agosto  
de 1883.

El Gobernador,  
SANTIAGO HERRAIZ.

DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA.

CONTADURIA  
DE LOS FONDOS PROVINCIALES.

MES DE SETIEMBRE  
DEL AÑO ECONÓMICO DE 1883 A 1884.

DISTRIBUCION de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme a lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865 y al 93 del Reglamento para su ejecución de la misma fecha.

Artículos.	SECCION PRIMERA.—GASTOS OBLIGATORIOS.		TOTAL	TOTAL
	Artículos.	Pesetas.	por capítulos.	por secciones.
			Pesetas.	Pesetas.
<b>CAPITULO I.—Administracion provincial.</b>				
1.º	Personal de la Diputacion y Comision provincial.....	3.216 »		
	Idem de la Seccion de exámen de cuentas municipales.....	1.000 »		
	Material de la Diputacion, Comision y Contaduría de fondos provinciales.....	250 »		
2.º	Idem de la Comision de exámen de cuentas municipales.....	80 »		
	Sueldos del Archivero y del Depositario de fondos provinciales.....	202 50	5.429 »	
3.º	Idem de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales (Junta de Agricultura).....	132 60		
4.º	Material de estas Comisiones.....	62 50		
	Sueldos de los Arquitectos provinciales y de sus delineantes.....	318 74		
5.º	Idem de los Médicos de baños y aguas minerales.....	166 66		
6.º	Idem de los empleados del ramo de Montes con arreglo a la ley.....	»		
<b>CAPITULO II.—Servicios generales.</b>				
1.º	Gastos de quintas.....	»		
2.º	Idem de bagajes.....	3.000 »		
3.º	Idem de impresion y publicacion del Boletin oficial.....	750 »	3.750 »	
4.º	Idem de elecciones de Diputados provinciales.....	»		
5.º	Idem de calamidades públicas.....	»		
<b>CAPITULO III.—Obras públicas de carácter obligatorio.</b>				
1.º	Personal de las obras de reparacion de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno.....	607 »		
	Material para estas obras.....	200 »		
	Personal de las obras de conservacion de los caminos, barcas, puentes y pontones que se hallan en el mismo caso.....	»		
2.º	Material para estas mismas obras.....	»	807 »	
	Gastos de construccion, reparacion y conservacion de las travesías de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario pase de 8.000 almas.....	»		
3.º	Gastos de construccion de un presidio correccional en la capital de provincia.....	»		
4.º	Gastos de reparacion y conservacion de las fincas provinciales.....	»		
<b>CAPITULO IV.—Cargas.</b>				
1.º	Contribuciones que corresponden a los bienes de la provincia.....	»		
2.º	Pensiones concedidas legalmente.....	»		
3.º	Intereses y amortizacion del empréstito de 500.000 pesetas aprobado en 16 de Julio de 1862.....	27.450 »	27.450 »	
4.º	Obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorizacion.....	»		
5.º	Censos, deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia.....	»		
<b>CAPITULO V.—Instruccion pública.</b>				
1.º	Junta provincial del ramo.....	600 »		
2.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del INSTITUTO DE SEGUNDA ENSEÑANZA.....	3.000 »		
3.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la ESCUELA NORMAL DE MAESTROS.....	600 »		
	Idem id. id. de la ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS.....	180 »	4.546 66	
4.º	Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza.....	166 66		
5.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la ACADEMIA DE BELLAS ARTES.....	»		
6.º	Biblioteca provincial.....	»		
7.º	Museo provincial: un trimestre.....	»		
<b>CAPITULO VI.—Beneficencia.</b>				
	Atenciones de la Junta provincial.....	1.000 »		

2.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de los HOSPITALES.....	4.000 »		
3.º	Idem de id. id. de las CASAS DE MISERICORDIA.....		12.000 »	
4.º	Idem id. id. de las CASAS DE EXPÓSITOS.....	7.000 »		
5.º	Idem id. id. de las CASAS DE MATERNIDAD.....			
6.º	Idem id. id. de las CASAS DE HUÉRFANOS Y DESAMPARADOS.....			
<b>CAPITULO VII.—Correccion pública.</b>				
1.º	Gastos de cárceles.....			
2.º	Idem de Establecimientos penales (Cárcel modelo).....			
<b>CAPITULO VIII.—Imprevistos.</b>				
Unico.	Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir.....	750 »	750 »	
<b>SECCION SEGUNDA.—GASTOS VOLUNTARIOS.</b>				
<b>CAPITULO I.—Fundacion y construccion de nuevos establecimientos.</b>				
Unico.	Cantidades destinadas á la fundacion ó construccion de nuevos Establecimientos de Beneficencia é Instruccion pública.....			
<b>CAPITULO II.—Carreteras.</b>				
1.º	Subvenciones para auxiliar la construccion de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno.....		10.200 »	
2.º	Construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.....	10.200 »		
<b>CAPITULO III.—Obras diversas.</b>				
Unico.	Subvenciones para auxiliar la construccion de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos.....			
<b>CAPITULO IV.—Otros gastos.</b>				
Unico.	Cantidades destinadas á objetos de interés provincial.....	10.000 »	10.000 »	20.200 »
<b>SECCION TERCERA.—GASTOS ADICIONALES.</b>				
<b>CAPITULO UNICO.—Resultas por adiccion de ejercicios cerrados.</b>				
1.º	Obligaciones pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1881, procedentes del presupuesto anterior.....	30.000 »	30.000 »	30.000 »
2.º	Idem id. en la misma fecha procedentes de presupuestos anteriores.....			
<b>TOTAL GENERAL.....</b>				<b>104.932 66</b>

En Guadalajara á 25 de Agosto de 1883.—El Contador de fondos provinciales.—P. I.—Manuel de la Rica.—V.º B.º—  
El Vicepresidente accidental, Cirilo López.

**COMISION PROVINCIAL.**

*Sesion del dia 28 de Agosto de 1883.*

- Vicepresidente A.** D. Cirilo Lopez y Garcia.
- Vocales.** . . . . . { D. Isidoro Ruiz, en suplencia.  
D. Fernando Lopez Pelegrín, en suplencia.

Dada cuenta de la presente distribucion de fondos, y hallándola la Comision conforme, acordó aprobarla para sus efectos.—V.º B.º—El Vicepresidente accidental, Cirilo López.—  
P. A. de la C. P.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.

**CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS.**

**DISTRITO DE GUADALAJARA.**

*RELACION de las operaciones facultativas que deben practicarse por el personal de este Distrito en los dias y terminos que en la misma se expresan.*

NÚMERO.	NOMBRE DEL EXPEDIENTE.	PARAJE.	TÉRMINO.	INTERESADO.	OPERACION.	MINAS COLINDANTES.
66	Carmen.....	Cabezo de Pardos.....	<i>Desde el dia 5 al 12 de Setiembre próximo.</i>	D. Luis Diaz Milán..	Demarcacion...	»
81	Estrella.....	Barranco de las Nogueras.....		Federico de Bas.....	Idem.....	Estrella.
	Ibérica.....			Villar de Cobeta.....	Ceferino Teran Puyol Idem.....	Oscuridad.
49	Magdalena.....		<i>Desde el dia 13 al 20 del mismo.</i>			
60	Plutón.....	Los Ortolones.....		Anguita.....	Cesáreo Cana Guijarro Idem.....	»
85	Proserpina.....	Collado del camino viejo.....		Cincovillas.....	Luis Asensi.....	»
51	La más rica.....	Idem.....		Idem.....	Francisco Villasante. Idem.....	Plutón.
		Cuesta de los Carboneros.....		Cercadillo.....	Eduardo de León Rico Idem.....	»
52	Fortuna.....		<i>Desde el 19 al 26 del mismo.</i>			
79	Virgen de Peñahora.....	Cerros de la Sumarilla.....		Imón.....	El mismo.....	»
83	Santo Domingo.....	Casón y salobral del Gormellón		Santamera.....	D. Silverio Ibañez.....	»
		Umbria de Valdehierro.....		Santiuste.....	Domingo Rodriguez.. Idem.....	»

Guadalajara 29 de Agosto de 1883.—El Jefe del Distrito, Marcelo Usera.

**DISTRITO FORESTAL DE GUADALAJARA.**

*Pliego de condiciones que ha de servir de base para la subasta y aprovechamiento de los árboles maderables que figuran en el estado número 1 del Plan para el año 1883 á 84, publicado en el BOLETÍN OFICIAL núm. 17, correspondiente al 8 del actual, y cuyo detalle se expresa á continuación.*

- 1.ª Las subastas tendrán lugar el día 30 de Setiembre próximo venidero, á las doce de su mañana, en las Casas consistoriales de cada pueblo dueño del monte, bajo la presidencia del Sr. Alcalde respectivo de cada Ayuntamiento, ó persona en quien delegue, y la asistencia del empleado del ramo que designe el Ingeniero Jefe de este Distrito forestal.
- 2.ª Serán autorizadas por los Secretarios de los Ayuntamientos respectivos, asistidos de dos hombres buenos, cuando el tipo de enajenación no exceda de 500 pesetas. Cuando exceda de esta cantidad, deberá ser autorizada por Notario público, á tenor de lo mandado en los artículos 66 y 79 de las ordenanzas generales del ramo y Real decreto de 24 de Mayo de 1854.
- 3.ª Será de cuenta de los rematantes el pago de los gastos y costas de las subastas y prestación de fianza, con inclusión de las que hace referencia la condicion 10.ª del pliego general de aprovechamientos, y en su caso de los que fuese necesario hacer para realizar el pago de dichos gastos y precio de la adjudicación y para limpiar el terreno de los despojos de cada aprovechamiento.
- 4.ª El rematante deberá ejecutar todas las operaciones del aprovechamiento, en los plazos fijados respectivamente para cada uno, empezándose á contar desde la fecha de la entrega del monte, salvo el caso comprendido en la condicion 12 del pliego general.
- 5.ª Bajo ningún pretexto pueden cortarse más árboles, ni otros que los prefijados en el plan, á cuyo efecto serán solo aprovechables los que tengan la marca oficial, debiendo dar los cortes por encima, dejándola intacta. Todo tocón que no la tenga, ó al que se le haya hecho desaparecer, se reputará como árbol cortado fraudulentamente.
- 6.ª En los árboles gemelos se cortará solo el brazo ó pié marcado, y el apeo de aquellos en que se hubiere colgado ó engarbado al tiempo de caer uno de los marcados ó el de los destrozados ó tronchados por la caída, se satisfará por el precio de la tasación que haga el Distrito, abonándose además el duplo de aquella por daños y perjuicios, pudiendo en este caso el rematante utilizar su madera.
- 7.ª No podrán extraerse las maderas del pie del tocón, verificada la corta de los árboles y hecha la labra, sin que antes se ejecute el recuento de los mismos y marcado en blanco por el empleado que designe el distrito, á cuyo efecto avisará oportunamente el contratista.
- 8.ª La extracción de los productos y limpia del terreno de los despojos de la corta, se harán en el plazo designado en el siguiente estado, y contado desde la fecha de la diligencia del recuento y marcado en blanco de las maderas obtenidas, verificándose ésta por los caminos y carriles antiguos, y en su defecto, por los que designen los empleados del ramo.
- 9.ª Fuera de los casos previstos en el art. 106 del reglamento de Montes vigente, el rematante no podrá obtener próroga del plazo señalado en la condicion anterior, ni otra indemnización que la del

valor de los productos sustraídos, cuya falta en su caso hubiere hecho constar en la diligencia de entrega á que se refiere la condición 13 del pliego general.

10. Terminado el plazo señalado para este aprovechamiento, se practicará el reconocimiento final del terreno sujeto al mismo y del contiguo hasta 167 metros de su límite, por una comisión de Ayuntamiento con asistencia del Capataz de la Comarca y una pareja de la Guardia civil del puesto correspondiente, previo aviso del rematante.

11. El resultado de dicho reconocimiento con expresión detallada de los daños causados durante la práctica del aprovechamiento, y de los productos y despojos de éste que se hallaren en el terreno sujeto al mismo, por no haberse sacado oportunamente del monte, se consignará la diligencia correspondiente, que firmada por todos los asistentes al acto, se unirá á su expediente, remitiendo certificado ó copia de dicha diligencia á la oficina del Distrito forestal.

12. Desde la fecha de la licencia para hacer el aprovechamiento, ó en su caso de la diligencia de entrega del terreno en que ha de sujetarse hasta el reconocimiento final de dicho terreno y zona limítrofe en la extensión antes indicada, será responsa-

ble el rematante de toda infracción ó daño causado por él, sus dependientes y ganados de transporte y de los que aparecieren sin causante conocido cuando él ó su encargado no los hubieren denunciado ó avisado por escrito á la Autoridad local antes del cuarto día de haberse cometido.

13. Todas las operaciones del aprovechamiento se practicarán bajo la inmediata inspección de los empleados de montes, una comisión de los Ayuntamientos, con asistencia del guarda local si le hubiere y una pareja de la Guardia civil del puesto correspondiente, que bajo su responsabilidad, sin que esté libre el rematante de la que pueda afectarle, cuidarán del exacto cumplimiento de estas condiciones y de lo establecido en las disposiciones vigentes.

14. Son adicionales al presente pliego, todas las consignadas en el general inserto en el *Boletín oficial*, núm. 17, correspondiente al 8 del actual, aplicables á esta clase de aprovechamientos.

15. Toda infracción de estas condiciones y de las disposiciones vigentes, será castigada en la forma y con las penas señaladas en dichas disposiciones.

Guadalajara 24 de Agosto de 1883.—El Ingeniero Jefe, Ladislao Carrascosa.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES. DISTRITO DE GUADALAJARA.

ESTADO del número y clase de árboles que han de aprovecharse por subasta en los montes de esta provincia que se expresan, durante el año forestal de 1883 á 84, en virtud de Real orden de 25 de Junio último.

PUEBLO A QUE PERTENECE EL MONTE.	Número del monte en el Catálogo.	Número de pinos concedidos.	Tasación. Peset. Cént.	PLAZO PARA LA	
				Corta y labra Días.	Extracción y limpia. Días.
<i>Partido de Atienza.</i>					
Aldeanueva de Atienza.....	4	100	112 50	60 días.	30 días
Campisábalos.....	7	150	112 50	75 id.	38 id.
Cantalojas.....	10	1.000	400 »	180 id.	90 id.
Condemios de Arriba.....	14	200	534 50	90 id.	45 id.
Valdepinillos.....	19	60	123 50	45 id.	23 id.
<i>Partido de Molina.</i>					
Checa.....	135	500	1.262 50	120 id.	60 id.
Peñalén.....	176	500	643 75	120 id.	60 id.
Idem.....	177	250	502 50	90 id.	45 id.
Idem.....	178	500	537 50	120 id.	60 id.
Peralejos.....	179	100	230 »	60 id.	30 id.
Idem.....	180	200	510 »	90 id.	45 id.
Pinilla de Molina.....	185	100	202 50	60 id.	30 id.
Selas.....	207	500	625 »	120 id.	60 id.
Torremocha del Pinar.....	225	400	500 »	105 id.	53 id.
Valhermoso.....	229	200	362 50	90 id.	45 id.

Guadalajara 24 de Agosto de 1883.—El Ingeniero Jefe, Ladislao Carrascosa.

SECCION TERCERA.

Delegacion de Hacienda de la provincia.

Los individuos de clases pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes y pensiones sobre la Tesorería de Hacienda y Administraciones de Rentas Estancadas de esta provincia, pueden presentarse al percibir la mensualidad corriente desde

el día 3 al 13 del próximo mes de Setiembre, exceptuando los festivos.

Al propio tiempo se pone en conocimiento de los perceptores de Cargas de Justicia que el pago de sus haberes se verificará en los mismos días que las clases citadas.

Guadalajara 30 de Agosto de 1883.—El Delegado de Hacienda, Antonio de Cereceda.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES É IMPUESTOS.

*Circular.*

Tan luego como los señores Alcaldes de esta provincia se enteren de la presente circular formarán y remitirán á esta Administración relaciones duplicadas de las personas que, siendo vecinos de otros pueblos, aparecen contribuyendo por territorial é industrial, según el repartimiento y matrícula respectivos. Estas relaciones serán una duplicada por cada uno de los pueblos de donde sean vecinos los contribuyentes, y se extenderán con sujeción al modelo que á continuación se inserta.

Como este servicio tenga el carácter de urgente, se recomienda á los señores Alcaldes su cumplimiento inmediato, sin excederse de seis dias, que se les concede al efecto.

Guadalajara 30 de Agosto de 1883.—Luis Porta.

PROVINCIA DE GUADALAJARA. PUEBLO DE (a) PARTIDO DE.....

Relación de los vecinos del pueblo de (b), provincia de ..... que aparecen en el repartimiento de la contribución territorial y matrícula industrial del de la fecha del presente año económico como contribuyentes, con expresión de las cuotas que para el Tesoro satisfacen.

NOMBRES de los ontribuyentes.	Cuota de contribución para el Tesoro.				Observaciones.
	Territorial.		Industrial.		
	Pst.	Céts.	Pts.	Cénts.	
D.....					
D.....					
D.....					

..... de ..... de 1883.

Sello de la Alcaldía. El Alcalde,

En estas relaciones no figuran mas que forasteros.

(a) Aquí se figurará el pueblo en que se expide la relación.

(b) Aquí el de la vecindad de los forasteros que comprende la relación.

SECCION CUARTA.

Juzgados de primera instancia.

CIFUENTES.

D. Genaro Cuesta y Martínez, Juez de instrucción de esta villa de Cifuentes y su partido.

Hago saber: Que para asegurar las responsabilidades pecuniarias de la causa que se sigue en este Juzgado, contra Juan García Sierra, vecino de Viana de Mondejar, por disparo de armas de fuego, he acordado proceder á la segunda subasta de una mula embargada al mismo, señalando para ello el día siete de Setiembre próximo á las diez de su mañana, y cuyo acto tendrá efecto en este Juzgado y el municipal de Viana de Mondejar con la rebaja del 25 por 100 del valor en que fué tasada, y según aparece de las antecedentes que estarán de manifiesto en la Escribanía del actuario y Secretaría del Juzgado municipal.

Dado en Cifuentes á 27 de Agosto de 1883.—Genaro Cuesta.—El Actuario, José Recuenco y Bravo.

SECCION QUINTA.

Ayuntamientos constitucionales.

PARTIDO JUDICIAL DE MOLINA.

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

PRESUPUESTO

de Gastos é Ingresos de la Cárcel de este partido judicial para el año económico de 1883 á 84.

GASTOS.

Artículos.	Peset.	Cénts.
<b>Capítulo I.—Sueldo del personal.</b>		
1.º El del Alcaide.....	821	25
2.º Idem del Ayudante.....	547	50
3.º Idem del Portero.....	456	25
4.º Idem del Profesor facultativo.....	300	»
5.º Idem del Sangrador.....	25	»
6.º Idem del Capellán.....	136	»
7.º Idem del Depositario el 15 al millar.....	127	»
	2.413	»
<b>Capítulo II.—Material del establecimiento.</b>		
1.º Gastos del alumbrado.....	91	50
2.º Idem de reparación de utensilios y mobiliario.....	105	»
6.º Idem de oblata para la Capilla.....	97	50
8.º Idem combustibles para la Sala de Audiencia.....	75	»
	369	»

Capítulo III.—Manutención de presos pobres.

1.º Para la manutención de 20 presos diarios que se calculan al respecto cada socorro de 50 céntimos de peseta.....	3.650	»
2.º Idem sanguijuelas y medicamentos	62	50
4.º Idem relleno de los jergones.....	20	»
5.º Idem socorros á presos transeuntes.	150	»
6.º Idem traslación de enfermos al Hospital.....	200	»
	4.082	50

Capítulo V.—Obras de reparación.

1.º Para el reparo ordinario del edificio (cuando es propio de todos los pueblos del partido.....	50	»
---	----	---

Capítulo VII.—Imprevistos.

1.º Para los extraordinarios que puedan ocurrir.....	200	»
--	-----	---

Total presupuesto de gastos..... 7.114 50

INGRESOS.

CAPITULO ÚNICO.

1.º Existencia resultante del año anterior.....	1.053	60
2.º El importe del reparto que se acompaña ejecutado sobre todos los pueblos del partido, tomando por base las cuotas que satisfacen al Estado por contribución directa..	6.060	90

Total presupuesto de ingresos... 7.114 50

Repartimiento que se ejecuta de la cantidad de 6.060 pesetas 90 céntimos, necesaria para cubrir el precedente presupuesto de gastos entre todos los pueblos del partido, tomando por base las cuotas que por contribución directa satisfacen al Estado, según está prevenido por las disposiciones que rigen la materia.

PUEBLOS.	Número de almas.	CUPO.	
		Peset.	Cénts.
Adoves.....	341	53	71
Alcoroches.....	723	113	88
Algar.....	241	37	96
Alustante.....	1.500	236	25
Amayas.....	246	38	75
Anchuela del Campo.....	328	51	66
Anchuela del Pedregal.....	378	59	44
Anchuela de la Seca.....	339	53	40
Anchuela del Ducado.....	313	49	31
Aragoncillo.....	474	74	66
Balbacil.....	345	54	34
Baños.....	505	79	54
Campillo de Dueñas.....	472	74	35
Canales.....	244	38	43
Castellar.....	253	39	86
Castilnuevo.....	146	23	»
Cillas.....	269	42	37
Clares.....	182	28	67
Cobeta.....	547	86	16
Codes.....	375	59	07
Concha.....	336	52	93
Corduente.....	448	70	56
Cubillejo de la Sierra.....	458	72	14
Cubillejo del Sitio.....	305	48	04
Checa.....	1.686	265	55
Chequilla.....	172	27	10
Embid.....	217	34	19
Establés.....	682	107	42
Fuentelsaz.....	539	84	90
Herrería.....	285	44	89
Hinojosa.....	514	80	96
Hombrados.....	258	40	64
Labros.....	275	43	32
Lebrancón.....	793	124	91
Luzón.....	966	152	15
Maranchón.....	1.474	232	16
Mazarete.....	260	40	95
Megina.....	408	64	26
Milmarcos.....	904	142	38
Mochales.....	650	102	38
Molina.....	3.008	473	76
Morenilla.....	232	36	55
Motos.....	193	30	41
Olmeda de Cobeta.....	401	63	16
Orea.....	788	124	11
Pardos.....	177	27	89
Peñalén.....	276	43	48
Peralejos.....	736	115	93
Pinilla.....	332	53	30
Piqueras.....	361	56	86
Pobo (El).....	953	150	11
Poveda.....	477	75	14
Pradosredondos.....	807	127	11
Rillo.....	302	47	57
Rueda.....	354	55	71
Selas.....	361	56	86
Setiles.....	717	112	94
Taravilla.....	484	76	23
Tartanedo.....	404	63	63
Terzaga.....	302	47	57
Terraza.....	391	61	59

Tierzo.....	320	50	40
Tordellego.....	452	71	20
Tordesilos.....	784	123	48
Tortuera.....	676	106	48
Torre Cuadrada.....	332	53	30
Torremocha.....	318	50	09
Torremochuela.....	214	33	71
Torrubia.....	400	63	»
Traid.....	698	109	94
Turmiel.....	434	68	36
Valhermoso.....	334	52	61
Villar de Cobeta.....	334	52	61
Villel de Mesa.....	707	111	36
Yunta (La).....	564	88	83

38.474 6.061 92

Resulta, que siendo la cantidad repartida 6.060 pesetas 90 céntimos y la base 38.474 almas, sale gravada cada una a 15 céntimos de peseta y 75 milésimas, cuyas cuotas deberán hacerse efectivas por trimestres anticipados, remitiéndose por duplicado este presupuesto a la Superioridad para los efectos marcados en la legislación vigente.

Molina 20 de Junio de 1883.—El Alcalde, Antonio López Pelegrín.—El Secretario, Cándido Berzosa.

#### VIANA DE MONDEJAR.

Por Santiago Hernández, de esta vecindad, se me ha dado parte que el día 24 de los corrientes, su pastor Fausto Martínez le dejó su ganado lanar y cabrio abandonado, llevándose un morral que coje dos panes de tres libras, una camisa de retor, un podón, un par de albarcas nuevas y faltándole cuatro reses lanares y una de cabrio; a pesar de diligencias practicadas en su busca ignora su paradero.

En su consecuencia ruego a todas las autoridades de esta provincia, que en caso se halle en sus respectivos términos lo remitan a mi autoridad.

Viana de Mondejar 26 de Agosto de 1883.—El Regidor 1.º, Eusebio del Amo.

#### Señas de Fausto Martínez.

Estatura corta, edad de 45 a 50 años, pelo canoso, ojos pardos, barba regular, vestido de calzón corto, justillo y chaqueta, todo de paño pardo viejos, blusa rayada de cretona, capote viejo, medias azules; lleva dos ovillos de lana uno blanco y una llave pequeña hueca y es natural de Millana; va indocumentado.

#### TARAVILLA.

Por Feliciano Peña, vecino de Sayatón en esta provincia, se me da parte de que en el día de anteayer se le desaparecieron una burra y una borruca cerrila, de las señas que a continuación se expresan en el río Cabrilla donde se halla de gancho en la madera; y que a pesar de las diligencias hechas no ha podido indagar su paradero.

Por tanto, ruego a los Sres Alcaldes y Guardia civil se sirvan darme aviso si se hallase en alguno de sus términos, ó su detención si alguna persona las llevase.

Taravilla 25 de Agosto de 1883.—El Alcalde, Pablo Sanz.

#### Señas de las burras.

Una de once años, pelo rubio canoso, de poca alzada, herrada sólo de una mano por haberla perdido la otra.

La cerrilla de pelo negro y alzada regular, va desherrada de todas las extremidades; no llevan cabezadas ni aparejos de ninguna clase.

#### MASEGOSO.

Vistas las facultades que me están conferidas en el artículo 10 del Real decreto de 3 de Marzo de 1877, y de acuerdo con lo propuesto por este Ayuntamiento y Junta de ganaderos, en virtud de lo que disponen las prevenciones 1.<sup>a</sup>, 2.<sup>a</sup>, 3.<sup>a</sup> y 4.<sup>a</sup> del art. 68 del Reglamento de la misma fecha, he dispuesto que el deslinde de la servidumbre pecuaria que existe en este término municipal para la trashumación de ganados guardando para ello la marcha que establecen los artículos 69, 70, 71 al 81 inclusive del citado Reglamento, tenga lugar los días 29 y 30 del próximo mes de Setiembre.

Lo que se hace notorio por medio del presente, á fin de que los propietarios de fincas rústicas y terreno baldío dedicado á Monte Chaparral, colindantes á la referida servidumbre, puedan presenciar la operación y aducir las reclamaciones que á su derecho convengan, las cuales serán resueltas en primera instancia por esta Alcaldía, sin que sirvan de obstáculo para la terminación del deslinde

#### Servidumbre pecuaria.

Cañada del Puente: anchura 77 metros 850 milímetros; da principio el deslinde en el sitio titulado el Puente en donde existe un descansadero y abrevadero, terminando en el sitio titulado Mojón de las Inviernas y Solanillos, prados de las Matanzas.

Los Sres. Alcaldes de Jadraque y las Inviernas, se servirán dar la publicidad debida á este anuncio.

Masegoso 23 de Agosto de 1883.—El Alcalde, Agapito Villaverde.—El Secretario, Aurelio Espeja.

#### TORRONTERAS.

Por Telesforo Garrido, vecino de esta localidad, se me da parte que en la mañana del día 15 del actual desapareció de su casa su hijo Mariano Garrido Torre, y á pesar de las diligencias practicadas para su busca no ha podido hallarlo, sospechándose que se halla en la villa de Trillo, partido de Cifuentes, por haberlo encontrado en dicha villa varias veces que se ha escapado.

En su consecuencia ruego á las autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura del expresado sugeto, y habido que sea lo pongan á mi disposición para entregárselo á su padre por exigirlo así éste.

Torronteras y Agosto 26 de 1883.—El Alcalde, Miguel García.—P. S. M.—Pedro Vindel, Secretario.

#### Señas de Mariano Garrido.

Edad 16 años, estatura baja, pelo castaño, barba nada, color ve dino, cara algo larga, viste de pantalón y blusa calzado de albarcas, vaindocumentado.

#### JUNTA DIOCESANA DE REPARACIÓN DE TEMPLOS.

##### Arzobispado de Toledo.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de siete del mes actual, se ha señalado el día once del próximo mes de Setiembre á la hora de las once de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de colocación de aceras en los Conventos de Religiosas de Santa Clara, San José y Carmelitas de las Virgenes de Guadalajara, bajo el tipo del presupuesto de contrata importante la cantidad de

tres mil novecientas treinta y cuatro pesetas setenta y dos céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, ante esta Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente, como garantía para tomar parte en esta subasta, la cantidad de ciento noventa y seis pesetas setenta y tres céntimos, en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876. A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha instrucción.

Toledo 28 de Agosto de 1883.—El Presidente, Santos de Arciniega.

#### Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de.... enterado del anuncio publicado con fecha... de.... y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de.... se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinada la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometa el proponente á la ejecución de las obras.

ADVERTENCIA. No podrá pasar á la otorgación de la escritura el proponente á quien se le adjudique la subasta, sin que antes presente en esta Junta los recibos de haber satisfecho el importe de los anuncios de la *Gaceta de Madrid* y del *Boletín oficial* de la provincia á que pertenece la obra.

#### A LOS SEÑORES SECRETARIOS.

A precios económicos sigue expendiéndose papel de barba para oficios, plumas, tinta y toda clase de objetos de escritorio para Secretarías, Escuelas, etc., en la librería de D. Saturio Ramírez, Mayor baja, 63, Portales de Santa Clara.

Nota. Con el fin de servir y facilitar las compras á nuestros favorecedores, aunque las ventas deben ser al contado, no obstante cuando así no pueda ser, estamos dispuestos á abrir cuenta para que paguen á fin de cada trimestre (Marzo, Junio, Setiembre y Diciembre,) todo lo que pidan dentro del mismo, siempre que los pedidos vengán autorizados con el sello del Municipio ó se nos hagan por conducto de los Sres. Agentes, Habilitados, ó en último término, mediante buenas referencias.

#### INTERESANTE A LOS CAFÉS Y HORCHATERÍAS.

Se arrienda un pozo para encerrar hielo, con sus charcas, en término de Lupiana. La persona que quiera interesarse, podrá dirigirse á Isidoro Gutierrez, en dicha villa de Lupiana.

Guadalajara.—Imp. Provincial.